



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

La Diputada Nacional Araceli Méndez de Ferreira presentó un proyecto de ley que beneficia a los ex Soldados Conscriptos de las Fuerzas Armadas que, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, hayan estado destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), y sus derechohabientes.

El reconocimiento contempla la incorporación al Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) a los ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas y su grupo familiar, relacionadas con el "Síndrome de Stress Postraumático", consecuencia del conflicto bélico y su tratamiento como prestación básica garantizada. Quedan comprendidos dentro del tratamiento la prevención, diagnóstico, los tratamientos clínicos, psiquiátricos, psicológicos, quirúrgicos, farmacológicos y otras prácticas que pudieren corresponder, así como los insumos requeridos para los mismos.

La pensión de guerra establecida por ley 23.848, sus modificatorias y complementarias, comprendidas en el artículo 1º de este proyecto de ley, a partir de su entrada en vigencia será equivalente a la suma de tres (3) veces el Sueldo Mínimo de la Administración Pública más sus respectivas asignaciones, con lo que pasaría a ser de mil trescientos cincuenta pesos (\$ 1.350,00).

En los fundamentos del proyecto de ley denominado "reconocimiento histórico con beneficios a los ex soldados concriptos combatientes de malvinas y sus derecho habientes" dice lo siguiente:

"El conflicto bélico que enfrentó nuestro país en el año 1982, en nuestras Islas Malvinas, y que significó uno de los hechos más importantes de la historia argentina contemporánea, tuvo como principales protagonistas a jóvenes Soldados Conscriptos que se encontraban bajo el Servicio Militar Obligatorio de ese entonces.

Jóvenes que en la mayoría de los casos se destacaron por su valentía y coraje y fundamentalmente por su dignidad en la defensa de la Soberanía Nacional, más allá de las malas condiciones alimentarias, sanitarias, de vestimenta, discriminación y de los malos tratos a los que fueron sometidos.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

El pueblo argentino los reconoció desde el regreso mismo al Continente del país y los denominó ex Soldados Combatientes de Malvinas.

Muchos de éstos jóvenes debieron sobrellevar -y hoy más aún- sobre sus espaldas muchos problemas y dificultades: sanitarios, laborales, habitacionales, educativos, económicos y sociales. Los fríos números de la realidad así lo señalan, en el conflicto bélico de 1982 fallecieron 649 compatriotas, y desde 1982 a la actualidad murieron 403, la mayoría de ellos por suicidio como consecuencia de las secuelas de la guerra.

Desde que fueron dados de Baja del Servicio Militar Obligatorio en 1982 y hasta fines del año 1990 con la aprobación de la ley 23.848 que les otorga una Pensión Vitalicia que establecía el beneficio equivalente a un haber mínimo mensual de una jubilación ordinaria, el Estado estuvo ausente la mayoría de las veces para atender los innumerables problemas de los ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas. No ocurriendo lo mismo con el Personal de las Fuerzas Armadas y de Seguridad (Oficiales y Suboficiales) que se encuentran enmarcados y comprendidos bajo Leyes especiales, atendiéndolos a través de indemnizaciones y pensiones por parte de cada Fuerza.

Tanto en el conflicto bélico de 1982 y hasta nuestros días, no es lo mismo haber sido un ex Soldado Conscripto que un Personal de Cuadros (Oficial y Suboficial)

El proyecto de ley que se propicia no discrimina a nadie, pero sí afirma contundentemente que una situación es haber sido Soldado Conscripto y haber participado efectivamente en acciones bélicas en nuestras Islas Malvinas, y otra muy distinta un cuadro de las Fuerza Armadas, de Seguridad, o Civil (Oficial o Suboficial) o haber estado en el sur del país. El Personal de Carrera, ya sea Oficial o Suboficial que participó del conflicto estuvo y está enmarcado dentro de Leyes Especiales, como cualquier otro oficio o profesión.

Debemos entender que aquellos que participaron del conflicto bélico como Personal de Carrera estaban cumpliendo con su trabajo -que como militar contempla participar de un conflicto bélico, y si dentro de su tarea sufrieron algún tipo de problema físico o alteración psíquica existen Leyes especiales para atender dicha problemática, con indemnizaciones y/o pensiones que le otorga la Fuerza respectiva.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Atento a lo expuesto y en función que nuestro país ratificó el Tratado Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica con rango Constitucional, les imponen al Estado legislar con los fines de evitar conculcar los Derechos Humanos y al mismo tiempo garantizar y respetar su uso y goce, como ya lo hizo con anterioridad, por ejemplo, con las leyes 24.411, 24.823, 25.914 y con las víctimas de los atentados a la Embajada de Israel y la Sede de la AMIA, y las víctimas de los fusilamientos en 1956.

Nuestros ex Soldados Conscriptos Combatientes de Malvinas no eligieron integrar las Fuerzas Armadas, eran Civiles incorporados al Servicio Militar Obligatorio, siendo víctimas de un Estado autoritario, y luego en éstas dos últimas décadas fueron olvidados, abandonados y discriminados, no teniendo respaldo institucional, como sí lo tuvo el Personal de Cuadros, más allá de su situación en actividad, retiro o baja (obligatoria o voluntaria).

El Estado Argentino tiene un compromiso moral, económico, social y político con estos Ciudadanos que defendieron heroicamente nuestra Soberanía Nacional, y al mismo tiempo corregir el avasallamiento en el espíritu de leyes anteriores que fueron desvirtuadas, que en su originalidad contemplaban específicamente la situación de nuestros ex Soldados Conscriptos Combatientes en Malvinas, como las leyes 23.109 y 28.848, luego modificadas y deformadas de su ánimo original.

El presente Proyecto de ley propicia un Resarcimiento Histórico Moral y Económico en beneficio de los ex Soldados Conscriptos Combatientes en Malvinas y sus Derechohabientes en atributo de haber luchado con valentía, dignidad y heroísmo en defensa de la Soberanía Nacional".

Este proyecto de la Diputada Méndez de Ferreira del Partido de la Victoria-Bloque Convergencia, es acompañado por diez Diputados Nacionales de los diversos Bloques Legislativos y alcanzaría a unos 10.000 soldados conscriptos que participaron en la guerra de Malvinas.

Por lo expuesto y con el convencimiento y el compromiso que este proyecto rinde justa gratitud a aquellos compatriotas que no dudaron en defender los intereses de la Patria.

Por ello.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**AUTOR:** Osvaldo Enrique Muená



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### COMUNICA

**Artículo 1°.-** A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional, la importancia y trascendencia del proyecto denominado de "Reconocimiento histórico con beneficios a los ex soldados conscriptos combatientes de Malvinas y sus derecho-habientes", propiciando la aprobación del mismo.

**Artículo 2°.-** De forma.